

BUENOS AIRES, 4 OCT 2019

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-80685294-APN-ATR#MPYT, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento del incremento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad ARROCERA, en el ámbito de la Provincia de SANTA FE

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

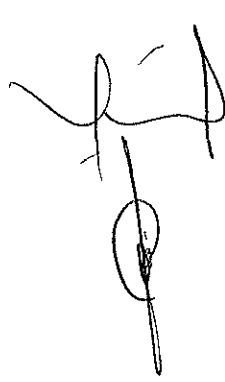
RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad ARROCERA, con vigencia desde el 1° de octubre de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020, en la Provincia de SANTA FE, en las condiciones que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución

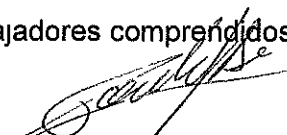
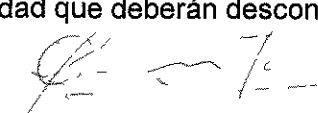
ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de noviembre de 2019, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 4° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de



REUNION
COMITE
1/11/19



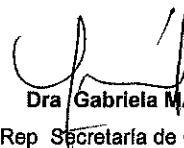
la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la UATRE N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese -

RESOLUCIÓN C N T A N° 2364



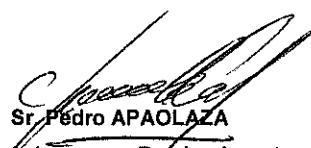
Dr. Tomás A. CALVO
Presidente Alterno
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



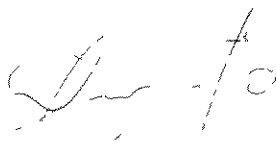
Dra. Gabriela MAURO
Rep. Secretaría de Gobierno
de Trabajo y Empleo



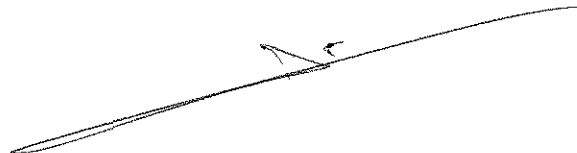
Dr. Paulo ARES
Rep. CONINAGRO



Sr. Pedro APAOLAZA
Rep. Confederaciones Rurales Argentinas



Sr. Saúl CASTRO
Rep. UATRE



Sr. Jorge A. HERRERA
Rep. UATRE

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN
LAS TAREAS DE COSECHA DE ARROZ, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE
SANTA FE

VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020

	Por día	Por Mes
	Con S A C	Sin S A C
1) Cocinero	\$ 838,79	\$ 20 904,39
2) Peón cultivo de arroz (aguador o tripero)	\$ 926,32	\$ 23 159,17
3) Ayudantes de tractorista... ..	\$ 1 062,39	\$ 26 560,67
4) Conductor tractorista	\$ 1 357,83	\$ 30 821,70
5) Mecánico tractorista, conductor de niveladora de suelo	\$ 1 117,85	\$ 27 945,82
6) Conductor de cosechadoras	\$ 1 357,83	\$ 30 821,70
7) Encargado	\$ 1 243,28	\$ 31 082,07
Secadora		
1) Foguista	\$ 838,79	\$ 20.904,39
2) Maquinista	\$ 838,79	\$ 20 904,39
3) Responsable máquina secadora	\$ 1 243,10	\$ 31 076,97

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]